CONTRATO No:	0070- 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	RAUL URREA VARGAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	5904441
DIRECCION TRABAJADOR:	EL VERGEL
CORREO ELECTRONICO:	matiasjosetmateo@gmail.com
TELEFONO:	3117400789
SALARIO BASICO MENSUAL:	$ 1.423.500
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	LA MACARENA
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público,

e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,

el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las dèmás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.**

La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la

ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos

personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación:

La Macarena, a los 03 días del mes mayo del año 2025.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR
Dirección: EL VERGEL
Email:matiasjosetmateo@gmail.com
Contacto: 3117400789

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: RAUL URREA VARGAS FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 5904441 CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025

CARGO: CONDUCTOR

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA ____ TERCERA ENTREGA ____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: _____ QUIEN ENTREGA: _____

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ARL | sura

Medellín, 04 de Mayo de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C5904441	RAUL URREA VARGAS	05/05/2025		27C53100	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612510546581

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 04/05/2025 9:46:50
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.107.213.29, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S
NIT 800.130.907-4
Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

CONSECUTIVO No.

No. de Radicación: 4014674842
Fecha de Radicación: 03/05/2025

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedades [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual: -Cotizante o Cabeza de Familia [ ] -Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ] Código (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Primer apellido	6. Segundo apellido	6. Primer nombre	6. Segundo nombre
URREA	VARGAS	RAUL	

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	5904441	Femenino [ ] Masculino [ ]	08/12/1957

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
	Tipo [ ] Condición [ ]	[ ]	[ ]

15. Administradora de Riesgos Laborales -ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización -IBC
SURA - CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS	COLPENSIONES	$ 1.423.500

18. Residencia	Teléfono fijo	Celular	Correo electrónico
VEREDA EL VERGEL	3117400789		MATIASJOSETMATEO@GMAIL.COM

Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
LA MACARENA	Urbana [ ] Rural [X]	VEREDA EL VERGEL	META

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Primer apellido	19. Segundo apellido	19. Primer nombre	19. Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Primer apellido	24. Segundo apellido	24. Primer nombre	24. Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino	27. Sexo Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio/Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
ESCOTRANSTOURS SAS	NIT	900528482	

39. Ubicación Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
CALLE 41 26 11	3017110476	RECURSOHUMANO@ESCOTRANSTOURS.COM	VILLAVICENCIO	META

VIGILADO Supersalud

F385-RVA V.1.0-2016

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

NIT 800.130.907-4

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

CONSECUTIVO No.

No. de Radicación: 4014674842

Fecha de Radicación: 03 05 2025

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código [ ]
- [X] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [X] 13. Movilidad: [X] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
URREA	VARGAS	RAUL	

Tipo de documento de identidad	Número de Identificación	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha
[ ]	5904441	Femenino [ ] Masculino [ ]		05 05 2025

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	[ ]	COFREM

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [X] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [X] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [X] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [X] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud.
- 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [X] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto
- [X] en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [X] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: [CN] [RC] [TI] [CC] [PA] [CE] [CD] [SC]

Cantidad: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] Total [ ]

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	65. Firma del funcionario
[ ]		

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

VIGILADO Supersalud

F385-RVA V.1.0-2016

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RAUL URREA VARGAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **5904441**, se encuentra afiliado/a desde **31/03/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de mayo de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909 www.colpensiones.gov.co

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ANGELICA VIVIANA GONZALEZ VELASCO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1133150295**
DIRECCION TRABAJADOR:	**VEREDA EL VERGEL**
CORREO ELECTRONICO:	**gonzalez255angelica@gmail.com**
TELEFONO:	**3114450943**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de La Macarena
SALARIO:	**$711800**
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitor@ de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitor@ de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se

podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas

semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por

estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor

(eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador; o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en

el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En la Macarena- Meta, el 03 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Nombre:ANGELICA VIVIANA GONZALEZ VELASCO
Dirección: VEREDA EL VERGEL
E-mail: gonzalez255angelica@gmail.com

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

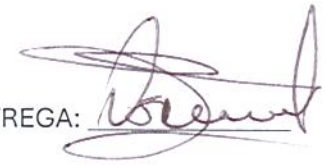
NOMBRE: ANGELICA VIVIANA GONZALEZ VELASCO FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 1133150295 **CONTRATO ESCOLAR: 1098/2025**

ENTREGA: INICIAL + **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: + PANTALON: + CARNET: + ZAPATOS: +

FIRMA QUIEN RECIBE:  QUIEN ENTREGA: 

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1133150295	ANGELICA VIVIANA GONZALEZ VELASCO	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

SaludTotal EPS-S

NIT 800.130.907-4

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

CONSECUTIVO No.

No. de Radicación: 5094157417

Fecha de Radicación: 03 05 2025

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedades [X]	B. Colectiva [ ] A. Individual: -Cotizante o Cabeza de Familia [ ] -Beneficiario o afiliado adicional [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]	A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código
A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]	A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]	(a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: GONZALEZ	Segundo apellido: VELASCO	Primer nombre: ANGELICA	Segundo nombre: VIVIANA

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1133150295	Femenino [ ] Masculino [X]	14 01 1990

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial
[ ]	Tipo [ ] Condición [ ]	[ ]	[ ]

15. Administradora de Riesgos Laborales -ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización -IBC
ARL BOLIVAR S.A	PORVENIR	$ 1.423.500

18. Residencia	Teléfono Fijo	Celular	Dirección Correo
VEREDA EL VERGEL		3114450943	gonzalez255angelica@GMAIL.COM

Dirección	Zona		Municipio	Departamento
LA MACARENA	Urbana [X] Rural [ ]		EL VERGEL	META

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
[ ]		Femenino [ ] Masculino [ ]	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	N	M	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio/Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2	NIT	901942213-2	

39. Ubicación Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
CONDOMINIO EL EMPORIO	301711 047 6	RECURSOHUMANO@ESCOLARESTOUR S.COM	VILLAVICENCIO	META

VIGILADO SUPERSALUD

F385-RVA V.1.0-2016

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

SaludTotal EPS-S

NIT 800.130.907-4

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

CONSECUTIVO No.

Fecha de Radicación: 0 3 0 5 2 0 2 5

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] **5. Terminación de la inscripción en la EPS.** Código
- [X] **6. Reinscripción en la EPS.**
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [X] 13. Movilidad: [ ] XA. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] **17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.**
- **18. Reporte de la calidad de Pensionado.**

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

GONZALEZ	VELASCO	ANGELICA	VIVIANA

Tipo de documento de identidad [ ]	1133150295	Sexo Femenino [ ] Masculino [ ]	Fecha de nacimiento	**42. Fecha** 0 5 0 5 2 0 2 5

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código [ ]	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [ ] **48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.**
- [ ] 49. Declaración de no internación delcotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud.
- 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adiiconales.
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: [CN] [RC] [TI] [CC] [PA] [CE] [CD] [SC]

Cantidad: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] Total [ ]

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la perdida de la patria potestad o el certificado de defuncion de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculacion a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Código del Municipio	**Código del departamento**	Número de ficha	Puntaje	**Nivel**		

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Tipo documento de identidad [ ]	Número del documento de identidad	65. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

VIGILADO

Recuerde que con la firma del formulario,el afiliado manifiesta la veracidad de la información registraday de las declaraciones contenidas en elcapitulo VII del formulario.

F385-RVA V.1.0-2016

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

ANGELICA VIVIANA GONZALEZ VELASCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.133.150.295,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CONTRATO No:	0082- 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ALVARO RAMIREZ ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	4968343
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA LAS COLINAS
CORREO ELECTRONICO:	alvaroramiresrios@gmail.com
TELEFONO:	3143081571
SALARIO BASICO MENSUAL:	$ 1.423.500
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	LA MACARENA
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público,

e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,

el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.**

La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la

ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos

personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación:

La Macarena, a los 03 días del mes mayo del año 2025.

EL EMPLEADOR

X Alvaro Ramirez

EL TRABAJADOR
Dirección: VEREDA LAS COLINAS
Email:alvaroramiresrios@gmail.com
Contacto: 3143081571

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: ALVARO RAMIREZ ORTIZ FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 4968343 CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025

CARGO: CONDUCTOR

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA_____ TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Alvaro Ramirez QUIEN ENTREGA: _____

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ARL | sura

Medellín, 04 de Mayo de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C4968343	ALVARO RAMIREZ ORTIZ	05/05/2025		43C74643	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612510546581

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 04/05/2025 9:50:30
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.107.213.29, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

C1310

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

FECHA DE RADICACIÓN: 03 05 2025

I. DATOS DEL TRAMITE

1. TIPO DE TRÁMITE: A. AFILIACIÓN [ ] B. REPORTE DE NOVEDADES [X]
2. TIPO DE AFILIACIÓN: A. Individual [ ] a) Cotizante o cabeza de familia [X] b) Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]
3. RÉGIMEN: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: SI [ ] NO [X]
5. TIPO DE AFILIADO: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. TIPO DE COTIZANTE: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. CÓDIGO

A. AFILIACIÓN

B. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO: RAMIREZ | SEGUNDO APELLIDO: ORTIZ | PRIMER NOMBRE: ALVARO | SEGUNDO NOMBRE:

9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - Cedula de Ciudadania
10. NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4968343
11. SEXO BIOLOGICO: X
12. SEXO IDENTIFICACIÓN: X | Cual?

13. NACIONALIDAD: COLOMBIANO
14. LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA | CAQUETA | SAN VICENTE DEL CAGUAN
15. FECHA NACIMIENTO: 30 05 1957

C. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. ETNIA: 6
17. COMUNIDAD INDÍGENA:
18. DISCAPACIDAD: SI [ ] NO [X]
CAT. DE DISCAPACIDAD: N/A
19. TIENE ENCU ESTA SISBEN? SI [ ] NO [X]
20. CLASIFICACION SISBEN: NIVEL | GRUPO
21. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL:
22. ARL: SURA - CIA. SURAMERICANA D
23. AFP: PORVENIR
24. IBC: $ 1.423.500
25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:
26. RESIDENCIA: 3143081571
TELEFONO CELULAR:
TELÉFONO FIJO:

DIRECCIÓN: VEREDA LAS COLINAS # -
COMPLEMENTO DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO: ALVARORAMIRESRIOS@GMAIL.COM
DEPARTAMENTO: META
MUNICIPIO/ DISTRITO: LA MACARENA
LOCALIDAD/COMUNA: LAS COLINAS
ZONA: CABECERA MUNICIPAL [X] CENTRO POBLADO [ ] RURAL DISPERSO [ ] RESTO RURAL [ ]
IPS:

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR – Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE
28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 29. NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 30. SEXO BIOLOGICO | 31. SEXO IDENTIFICACIÓN | Cual?
32. NACIONALIDAD | 33. LUGAR DE NACIMIENTO: PAIS | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | 34. FECHA NACIMIENTO

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37. NUMERO DE IDENTIDAD	38. NACIONALIDAD	39. SEXO	40. SEXO IDENTIFICACIÓN	41. LUGAR DE NACIMIENTO: PAIS	DEPART.	MUNICIPIO	42. FECHA DE NACIMIENTO: DIA	MES	AÑO
B1												
B2												
B3												
B4												
B5												

	Datos complementarios del Beneficiario 43. PARENTESCO	44. ETNIA	45. COMUNIDAD	46. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL	47. TIENE PUNTAJE SISBEN SI	NO	48. CLASIFICACIÓN SISBEN NIVEL	GRUPO	49. DIS CAPACIDAD SI	NO	50. Requiere acompañante permanente SI	NO	51. Datos de residencia DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ZONA: LOCALIDAD	CABECERA MUNICIPAL	CENTRO POBLADO	RURAL DISPERSO	RESTO RURAL
B1							X												
B2							X												
B3							X												
B4							X												
B5							X												

	TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	52. VALOR DE LA UPC DEL AFILIADO ANCIRANO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD/ COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	53. IPS	54. CÓDIGO DE LA IPS (A SELECCIONAR POR LA EPS)
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

55. Nombre o razón social: ESCOTRANSTOURS SAS
56. Tipo documento de identificación: NI - Numero Identificación Tributaria
57. Numero del documento de identificación: 900526482
TELEFONO: 3017110476
58. Tipo de aportante a pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
59. Dirección: CALLE 41 26 11 # -
CORREO ELECTRÓNICO: RECURSOHUMANO@ESCOTRANSTOURS.COM
DEPARTAMENTO: META
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

D. REPORTE DE NOVEDADES

59. TIPO DE NOVEDAD
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS. Código:
6. REPORTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN TERCERO. Código:
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES
9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR: X
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PERDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO
11. RISCRIPCION EPS RETORNO AL PAIS, RETIRO DE CONTRIBUCION SOLIDARIA.
12. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS
13. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS
14. NOVEDAD: a) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO / b) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO
15. TRASLADO: A) MISMO RÉGIMEN / B) DIFERENTE RÉGIMEN
16. REPORTE DE FALLECIMIENTO
17. REPORTE DEL TRÁMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE
18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO
19. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO
20. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.
21. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

61. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
PRIMER APELLIDO: RAMIREZ | SEGUNDO APELLIDO: ORTIZ | PRIMER NOMBRE: ALVARO | SEGUNDO NOMBRE:
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - Cédula de Ciudadanía | NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4968343
62. SEXO BIOLOGICO: X
63. SEXO IDENTIFICACIÓN: X | Cual?
64. FECHA NACIMIENTO: 30 05 1957
65. EPS ANTERIOR:
66. FECHA DE NOVEDAD: 05 05 2025
67. MOTIVO DE TRASLADO. Codigo:
68. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES:

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mí. X
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Pensión o de Pensión.
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acrediten la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad
72. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. X
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran. X
75. Autorizo para que la EPS realice el manejo de los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. X
76. a). Autorizo mi consentimiento explícito para que Nueva EPS establezca comunicación a través de SMS, EMAIL, Página Web, Notificaciones App, Llamadas Telefónicas, WhatsApp y otros canales, para recibir mensajes informativos. X
b). Autorización para que la EPS me consulte con fines netamente informativos sobre la prestación de servicios de salud dentro de los horarios regulares, incluso si estoy registrado en el "Registro de Números Excluidos" (RNE). X
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la anunciada del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que hará cargo del pago de la Contribución solidaria

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

IX. FIRMAS

Alvaro Ramirez
80. El cotizante, cabeza de familia, beneficiario cuando aplique o afiliado adicional

Carlos Torres
81. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad: CDI [ ] MC [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] CE [ ] SC [ ] PA [ ] CD [ ] PEP [ ] PT [ ] Cedula E [ ] Total [ ]
83. Copia del diligenciamiento de la actividad parlamentaria emitida por la autoridad competente.
84. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la terminación de cónyuge y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
86. Copia del contrato de adopción o acta de entrega definitiva.
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud (numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016).
90. Certificación de inscripción a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de los autoridades competentes en los que por ella la calidad de beneficiario y se ordene la afiliación de oficio.
TOTAL ANEXOS

nueva eps
RECIBIDO PARA ESTUDIO EN LA EPS
NOMBRE: DIEGO CABRERA BALLA
CLAVE ASIGNA: C1310
FECHA:

XI. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

92. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: Código del Municipio | Código del departamento
93. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

XII. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN.

94. APELLIDOS Y NOMBRES
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NUMERO DE IDENTIDAD | 95. FIRMA DEL FUNCIONARIO | 96. FECHA DE RADICACIÓN: DIA | MES | AÑO | 97. FECHA DE VALIDACIÓN: DIA | MES | AÑO

OBSERVACIONES:

Encuentro que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ALVARO RAMIREZ ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **4.968.343,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**MONICA MARIA MURCIA HERMOSA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1123861023**
DIRECCION TRABAJADOR:	**CRISTALINA DEL LOZADA**
CORREO ELECTRONICO:	**hermosamonicam@gmail.com**
TELEFONO:	**3143606522**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de La Macarena
SALARIO:	**$711800**
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitor@ de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitor@ de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se

podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas

semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por

estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor

(eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en

el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En la Macarena- Meta, el 03 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Monica Murcia Hermosa

Nombre:MONICA MARIA MURCIA HERMOSA
Dirección: CRISTALINA DEL LOZADA
E-mail: hermosamonicam@gmail.com

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: MONICA MARIA MURCIA HERMOSA FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 1123861023 **CONTRATO ESCOLAR: 1098/2025**

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA____ TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Monica Murcia QUIEN ENTREGA:

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1123861023	MONICA MARIA MURCIA HERMOSA	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

ASMET SALUD EPS

cuida la salud de tu familia

CERTIFICA

Que luego de revisar en nuestro sistema de información, encontramos que el afiliado (a) **MONICA MARIA MURCIA HERMOSA**, identificado(a) con CC- **1123861023** se encuentra afiliado a partir del 05 de mayo del 2025 y se encuentra Activo (a) en nuestra base de datos

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS

Este certificado se expide el día 03 del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

Área de Recaudo y cartera
ASMET SALUD EPS
Popayán - Cauca

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT. 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

MONICA MARIA MURCIA HERMOSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.861.023,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CONTRATO No:	0072 - 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JHORTY DUNEY ACOSTA URIBE
CEDULA DE CIUDADANIA:	96352396
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA EL PROGRESO
CORREO ELECTRONICO:	jhoortyacosta554@gmail.com
TELEFONO:	3219080360
SALARIO BASICO MENSUAL:	$ 1.423.500
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	LA MACARENA
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público,

e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,

el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.**

La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la

ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos

personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación:

La Macarena, a los 03 días del mes mayo del año 2025.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR
Dirección: VEREDA EL PROGRESO
Email:jhoortyacosta554@gmail.com
Contacto: 3219080360

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: JHORTY DUNEY ACOSTA URIBE FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 96352396 CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025

CARGO: CONDUCTOR

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA____ TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Jhorty A QUIEN ENTREGA:

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ARL | sura

Medellín, 04 de Mayo de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C96352396	JHORTY DUNEY ACOSTA URIBE	05/05/2025		73C10183	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612510546581

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 04/05/2025 9:54:11
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.107.213.29, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud

Numero de Radicación: | Fecha de Radicación: 01052025

I. DATOS DEL TRAMITE

A. AFILIACION

I. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

9. Apellidos y nombres completos			
ACOSTA	URIBE	JHORTY	DUNEY

10. Tipo documento de identidad	11. Número de documento de identidad	12. Sexo biológico	13. Sexo de identificación	14. Fecha de nacimiento
CC	96352396			12/12/1968

15. Nacionalidad	16. Lugar de nacimiento		
COLOMBIANA	Departamento: CAQUETA	Municipio: EL DONCELLO	

II. DATOS COMPLEMENTARIOS

17. Etnia	18. Comunidad	19. Discapacidad	Categoría de discapacidad	Tipo
		SI	No X	

20. Tiene encuesta SISBEN	21. Clasificación SISBEN	22. Grupo de población especial
SI No	Nivel: Grupo:	

23. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	24. Administradora de Pensiones	25. Tarifa base de cotización (%)	26. Tarifa Contribución Solidaria
SURAMERICANA	PORVENIR	$1.423.500	

27. Residencia			
CLLE 20 A BIS 12 B		3219080360	jhoortyacosta554@gmail.com
META	LA MACARENA	Cabecera Municipal	Centro Poblado

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cotyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos				

28. Tipo documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación	32. Fecha de nacimiento

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento		
	Pais:	Departamento:	Municipio:

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres completos							
36							
37							
38							

35. Tipo de doc de identidad	37. Numero de doc de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico	40. Sexo de identificación	41. Lugar de nacimiento	42. Fecha de nacimiento
36						
37						
38						

Datos complementarios del beneficiario

43. Patológico	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBEN	48. Clasificación SISBEN	49. Discapacidad	50. Incapacidad permanente parcial
36							
37							
38							

49. Datos de residencia						
	Dirección	Municipio	Centro Poblado	Barrio	Teléfono	Correo electrónico
36						
37						
38						

Selección de la IPS primaria

51. Razón social de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	52. Código de la IPS

RECIBIDO SIN AFILIACION
SUCURSAL
Fecha: 05/05/2025
Recibido:

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

54. Nombre o razón social	55. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o cotizante
ESCOTRANSTOURS	NIT	900528482-9	

59. Ubicación					
	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio
	CALLE41#26-11 ELEMPORIO	3017110476	RECURSOSHUMANOS@ESCOTRANSTOURS.COM	META	VILLAVICENCIO

capitalsalud

A. REPORTE DE NOVEDADES

I DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

ACOSTA	URIBE	JHORTY			DUNEY
					12/12/1968
CC	96352396		X		
	0510512025			Cofrem	

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

II CONTRIBUCION SOLIDARIA

II FIRMAS

Jhorty Acosta

Ever Vela

III ANEXOS

I DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCION RESPONSABLE DE POBLACION ESPECIAL

II DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

Observaciones

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

JHORTY DUNEY ACOSTA URIBE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **96.352.396,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ADARLEDYS ACOSTA ARIAS**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1117824032**
DIRECCION TRABAJADOR:	**VEREDA EL PROGRESO**
CORREO ELECTRONICO:	**adarledysarias@gmail.com**
TELEFONO:	**3204737072**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de La Macarena
SALARIO:	**$711800**
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitor@ de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitor@ de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se

podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas

semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoria y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por

estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor

(eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en

el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En la Macarena- Meta, el 03 de mayo de 2025.

ÉVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

X Adarledys Acosta Arias
Nombre:ADARLEDYS ACOSTA ARIAS
Dirección: VEREDA EL PROGRESO
E-mail: adarledysarias@gmail.com

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: ADARLEDYS ACOSTA ARIAS FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 1117824032 **CONTRATO ESCOLAR: 1098/2025**

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: X Adarledys AA QUIEN ENTREGA:

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1117824032	ADARLEDYS ACOSTA ARIAS	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ADARLEDYS ACOSTA ARIAS identificado(a) con CC 1117824032 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**05/05/2025**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL META-LA MACARENA "SOLUCION SALUD"**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 5 días del mes de mayo del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

ADARLEDYS ACOSTA ARIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.117.824.032,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CONTRATO No:	0073 - 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	HARBEY PEÑA SERRANO
CEDULA DE CIUDADANIA:	96353903
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA BRASILIA
CORREO ELECTRONICO:	harbeypenaserrano@gmail.com
TELEFONO:	3143762180
SALARIO BASICO MENSUAL:	$ 1.423.500
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	LA MACARENA
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público,

e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,

el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.**

La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la

ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos

personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación:

La Macarena, a los 03 días del mes mayo del año 2025.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR
Dirección: VEREDA BRASILIA
Email:harbeypenaserrano@gmail.com
Contacto: 3143762180

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: HARBEY PEÑA SERRANO FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 96353903 CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025

CARGO: CONDUCTOR

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA____ TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: [signature] QUIEN ENTREGA: [signature]

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ARL | sura

Medellín, 04 de Mayo de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C96353903	HARBEY PEÑA SERRANO	05/05/2025		40C05119	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612510546581

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 04/05/2025 9:53:45
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.107.213.29, 192.230.104.3, 172.16.42.57

CERTIFICA

Que luego de revisar en nuestro sistema de información, encontramos que el afiliado (a) **PEÑA SERRANO HARBEY**, identificado(a) con CC- **96353903** se encuentra afiliado a partir del 05 de mayo del 2025 y se encuentra Activo (a) en nuestra base de datos

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS

Este certificado se expide el día 03 del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

Área de Recaudo y cartera ASMET
SALUD EPS
Popayán – Cauca

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

HARBEY PEÑA SERRANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **96.353.903,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.